

SALUD

Aprueban relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA para efecto de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO
N° 023-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud;

Que, la Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA, incorporó el literal p) al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, estableciendo que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, efectuados de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el literal h) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, señala que están inafectos del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, los medicamentos y/o insumos que se utilizan para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la diabetes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27450 dispone que el Poder Ejecutivo aprobará mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, la relación de medicamentos e insumos, materia de inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, cuyos alcances serán anualmente evaluados y actualizados, bajo responsabilidad, a fin de que los beneficios se destinen a la población comprendida en la precitada Ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, aprobó la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA, contenida en los Anexos N°s 01 y 02 de la citada norma, para efecto de la liberación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27450;

Que, los artículos 2 y 7 del precitado Decreto Supremo dispusieron la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450 y que su reglamento interno debe ser aprobado por acuerdo de sus miembros;

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente, son aquellas creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, las cuales se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados, contando con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, el Ministerio de Salud ha elaborado la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, los cuales quedarán inafectos del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, conforme a lo señalado en la Ley N° 27450, proponiendo asimismo la modificación del artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA a fin de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley N° 29158;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, para efecto de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, contenida en los Anexos 1 y 2 respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Modificación

Modifíquese el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 7.- Reglamento interno

El Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Salud, según propuesta de los miembros que la integran”.

Artículo 3.- Derogatoria

Deróguese el artículo 1, así como los Anexos N°s 01 y 02 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y los Anexos que aprueba son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

ANEXO 1

RELACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS INAFECTOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

1. Abiraterona acetato
2. Acido zoledrónico (*)
3. Acido zoledrónico monohidrato (*)
4. Afatinib dimaleato
5. Aflibercept
6. Aldesleukina
7. Anastrozol

8. Asparaginasa
9. Axitinib
10. Azacitidina
11. Bendamustina clorhidrato
12. Bevacizumab
13. Bexaroteno
14. Bicalutamida
15. Bleomicina sulfato
16. Brentuximab vedotin
17. Bortezomib
18. Busulfano
19. Cabazitaxel
20. Capecitabina
21. Carboplatino
22. Carmustina
23. Cetuximab
24. Ciclofosfamida
25. Ciproterona acetato
26. Cisplatino
27. Citarabina
28. Cladribina
29. Clodronato disodico tetrahidrato
30. Clofarabina
31. Conjugado regf-rp64K
32. Crizotinib
33. Dacarbazina
34. Dactinomicina
35. Dasatinib
36. Daunorubicina clorhidrato
37. Decitabina
38. Degarelix
39. Denosumab
40. Dexrazoxano
41. Dietilestilbestrol
42. Docetaxel
43. Docetaxel trihidrato
44. Doxorubicina clorhidrato
45. Enzalutamida
46. Epidoxorubicina clorhidrato
47. Epirubicina clorhidrato
48. Erlotinib clorhidrato
49. Etopósido
50. Everolimus
51. Exemestano
52. Fludarabina fosfato
53. Fluorouracilo
54. Flutamida
55. Folinato de calcio
56. Fulvestrant
57. Gemcitabina
58. Gemcitabina clorhidrato
59. Goserelina acetato
60. Hidroxicarbamida
61. Hidroxiurea
62. Ibrutinib
63. Idarubicina clorhidrato
64. Ifosfamida
65. Imatinib
66. Imatinib mesilato
67. Interferón alfa-2a
68. Interferón alfa-2b
69. Ipilimumab
70. Irinotecán clorhidrato
71. Ixabepilona
72. Lenalidomida
73. Letrozol
74. Leucovorina cálcica
75. Leuprolida acetato
76. Leuprorelina acetato
77. Megestrol acetato
78. Mercaptopurina
79. Metotrexato
80. Metotrexato de sodio
81. Mitomicina
82. Mitomicina c
83. Mitoxantrona
84. Mitoxantrona diclorhidrato
85. Nilotinib clorhidrato monohidrato
86. Nimotuzumab
87. Nivolumab
88. Oxaliplatino

89. Paclitaxel
90. Pamidronato disodico
91. Pamidronato de sodio anhidro
92. Panitumumab
93. Pazopanib
94. Pazopanib clorhidrato
95. Peginterferon alfa-2b
96. Pembrolizumab
97. Pemetrexed
98. Pemetrexed disódico heptahidrato
99. Pertuzumab
100. Plerixafor
101. Regorafenib
102. Rituximab
103. Ruxolitinib fosfato
104. Sorafenib
105. Sunitinib
106. Talidomida
107. Tamoxifeno citrato
108. Tegafur + uracilo
109. Temozolomida
110. Tioguanina
111. Topotecán clorhidrato
112. Trastuzumab
113. Trastuzumab emtansina
114. Tretinoína (**)
115. Triptorelina
116. Triptorelina acetato
117. Triptorelina pamoato
118. Vacuna BCG para administración intravesical
119. Vemurafenib
120. Vinblastina sulfato
121. Vincristina sulfato
122. Vinorelbina
123. Vinorelbina ditratrato.
124. Vorinostat

(*) ácido zoledrónico/ácido zoledrónico monohidratado (inyectable) en concentración de 4mg.

(**) tretinoína cápsulas.

ANEXO 2

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL VIH/SIDA INAFECTOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

1. Abacavir
2. Abacavir sulfato
3. Abacavir sulfato + Lamivudina
4. Abacavir sulfato + Lamivudina + Zidovudina
5. Atazanavir
6. Atazanavir sulfato
7. Darunavir etanolato
8. Didanosina
9. Dolutegravir sódico
10. Efavirenz
11. Efavirenz + Emtricitabina + Tenofovir disoproxil fumarato
12. Emtricitabina + Tenofovir disoproxil fumarato
13. Enfuvirtida
14. Estavudina
15. Estavudina + Lamivudina + Nevirapina
16. Etravirina
17. Indinavir
18. Lamivudina
19. Lamivudina + Nevirapina + Zidovudina
20. Lamivudina + Zidovudina
21. Lopinavir + Ritonavir
22. Maraviroc
23. Nelfinavir mesilato
24. Nevirapina
25. Nevirapina hemihidrato
26. Raltegravir
27. Rilpivirina clorhidrato
28. Ritonavir
29. Saquinavir mesilato
30. Tenofovir disoproxil fumarato
31. Zidovudina